

PERGAMINO, Agosto 1 de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a usted la ORDENANZA que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad, en la Sexta Sesión Ordinaria, realizada el día 27 de julio del corriente año, al considerar el Expediente D-274-84 D.E eleva Exp. Letra D-251-84 DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES Ref; Proyecto de Ordenanza relacionado con obras subterráneas en cruces de calles y avenidas, en oportunidad de ejecutarse obras de infraestructura;

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Las Empresas constructoras, cada vez que realicen obra de infraestructura y deban ejecutar cruces de calles o avenidas, en todo el ámbito urbano, lo harán bajo el nivel del pavimento, sin afectar a este.-

ARTICULO 2º.- Las Empresas constructoras, presentarán ante Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio, los planos de la red a construir, especificando los túneles a ejecutar y las cañerías contenidas en ellos con las cotas de ubicación exactas referidas a las prolongaciones de los cordones vereda de la esquina más próxima.-

ARTICULO 3º.- Finalizados los trabajos, en caso de variaciones de la red ejecutada, las empresas constructoras, entregarán a la Cartera técnica referida precedentemente, el plano respectivo "conforme a obra".-

ARTICULO 4º.- La Secretaría de obras y Servicios, por donde corresponda, procederá a realizar inspecciones en las obras tantas veces como lo considere necesario, controlando los trabajos especificados en los planos.-

...///

.../// 2 .-

ARTICULO 5°.- La Municipalidad responsabilizará a las empresas constructoras de los daños sufridos por los pavimentos en el momento de las construcciones subterráneas, en las fechas correspondientes a los trabajos ejecutados por ellas.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo ansus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 176/84.-


SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. SAPI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE